

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N°

0213-2021-MDLO

Los Olivos, 11 de junio del 2021

VISTO: El Informe N° 095-2021-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 142-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 918-2021-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 636-2021-MDLO, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020, el mismo que se encuentra en conformidad con los procedimientos normados establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, por el monto de S/ 64,609,771.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO con 00/100 Soles), el mismo que constituye los gastos que, como máximo se puede contraer durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de una modificación presupuestaria en el nivel institucional, para incorporar en el presupuesto institucional los recursos provenientes por mayores ingresos del año fiscal 2021, obrando al respecto el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus modelos y formatos, aprobada mediante Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, precisa a través del numeral 21.3 del artículo 21, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporaciones de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 (...) y preceden cuando previenen de los saldos de balance en fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, asimismo, en el numeral 28.1 del artículo 28, establece que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en el numeral 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°03/GL.



DR. FELIPE CASTA





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

0213-2021-MDLO

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS, SUPERÁVIT, en el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA para el AÑO FISCAL 2021, hasta por la suma de S/ 2,159,400.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS EN S	OLES
---------------	------

RUBRO	:	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
CADENA	DE	5223355223352	333
1/1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS	5522
1.4.	2	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	235
1.4.1.	>/:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2552
1.4.1.4.	355	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	3335
1.4.1.4.5	> : <	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5235
1.4.14.51	2:	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,664,269.00
TOTAL RUBRO	07	4、5、10、10、10、10、10、10、10、10、10、10、10、10、10、	1,664,269.00



RUBRO		18 CANON, SOBRECANON RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION	
CADENA INGRESOS	DE	525252525	5838
1>/45	74:	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3535
1.4.	24:5	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5858
1.4.1.	>24:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2525
1.4.1.4.	55 2	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	
1.4.1.4.2		REGALIAS	5252
1.4.1.4.21	5745	REGALIAS MINERAS	495,131.00
TOTAL RUBRO	0 18	547269892698926	495,131.00







# Municipalidad Distrital de Los Olivos

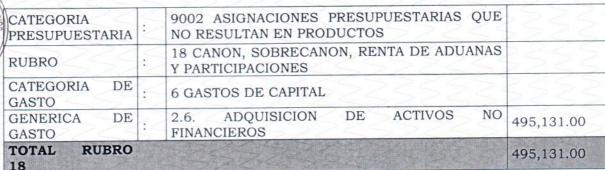
## Resolución de Alcaldía Nº

0213-2021-MDLO

EGRESOS				
SECCION SEGUNDA	5	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	333	
PLIEGO		301266 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	833	

TOTAL RUBRO		5 78 22 48 45 55 56 2 4 3 B	1,664,269.00
GENERICA DE GASTO	?	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,664,269.00
CATEGORIA DE GASTO	1	5 GASTOS CORRIENTES	35533
RUBRO		07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2225
CATEGORIA PRESUPUESTARIA		9001 ACCIONES CENTRALES	3333







## TOTAL PLIEGO 2,159,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO proceda a REMITIR copia certificada de la presente resolución y las "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.



ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, ORDENAR a la GERENCIA DE TECONOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad <a href="https://www.munilosolivos.gob.pe">www.munilosolivos.gob.pe</a> y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



